



NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA.- (No. 7230).--

000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

OFISTAR S.A.

CUANTIA: 800.00 USD

DÍ 4 COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta y uno (31) de octubre de dos mil seis, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen la señorita **MÓNICA DE LOS ANGELES FLOR GONZALEZ** y el señor **RONALD HENRY RAMOS ACOSTA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, como se desprende de las copias certificadas de las cédulas que se agregan a este documento, hábiles en derecho para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la señorita MÓNICA DE LOS ANGELES FLOR GONZALEZ y el señor RONALD HENRY RAMOS ACOSTA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados respectivamente como se desprende**

de las copias certificadas de las cédulas que se agregan, hábiles en derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Con este objeto, expresan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento para la celebración del mismo, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OFISTAR SOCIEDAD ANONIMA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.**- La Compañía se denomina **OFISTAR SOCIEDAD ANÓNIMA**. Tiene su domicilio principal en la Ciudad de Quito, pero para el ejercicio de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: La compra, venta, , distribución de toda clase de suministros y equipos de oficina, así como la comercialización de los mismos.- La Compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior..- **ARTICULO TERCERO: CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800.00)que está representado por OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$1,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al OCHOCIENTOS (800)



inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicite el accionista. Se establece un capital autorizado de la Compañía de UN MILSEISCIENTOS DOLARES (\$ 1.600,00). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO QUINTO: JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer los puntos previstos en la Ley, y es Extraordinaria, si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos que se puntualicen en la convocatoria. La Junta es Universal si se cumple lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Sus atribuciones, a más de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías son: Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- **ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA Y QUÓRUMS.**- El gerente General convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el artículo número doscientos trece de la Ley de Compañías. La Convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al quórum instalatorio y al quórum decisorio, así como a los quórum

especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y más pertinentes de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales. **ARTICULO SEPTIMO: PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido, reemplazará al Gerente General en casos de ausencia temporal definitiva del Gerente General.- **ARTÍCULO OCTAVO: GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y la administración de la Compañía en los términos fijados en el artículo doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Ley de Compañías. Será reemplazado en caso de falta por el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO: FISCALIZACION.**- La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará dos (2) años en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntuadas en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO: UTILIDADES.**- Sólo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN.**- La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, se



NOTARIA
TERCERA

estar a lo señalado en la Ley de Compañías. - CUARTA: SUSCRIPCION Y

PAGO DEL CAPITAL: Los contratantes declaran que constituyen la Compañía OFISTAR S.A. con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00) el mismo que se encuentra totalmente pagado en el veinticinco por ciento (25%) mediante depósito bancario hecho en la cuenta de integración del capital de la Compañía, como consta del certificado bancario que se agrega:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

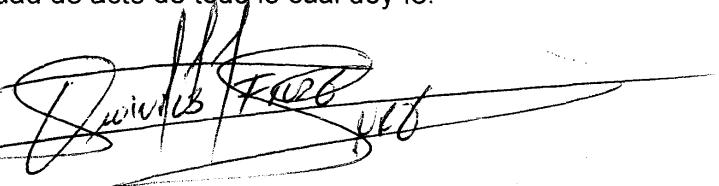
ACCIONISTA	CANTIDAD	NUMERO	CANTIDAD
SUSCRITOR	SUSCRITA	ACCIONES	PAGADA
Mónica de los Angeles Flor G.	50	50	12
Ronald H. Ramos Acosta	750	750	188
TOTAL	800	800	200

Los accionistas fundadores acuerdan pagar la totalidad del capital suscrito en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - QUINTA: DISPOSICIONES

TRANSITORIAS: Los accionistas fundadores autorizan al señor Doctor Juan Fernando Páez Parral para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura, para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y para convocar a la primera Junta General de Socios, destinada a designar a los administradores de la Compañía. - SEXTA: CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN,

PETICION FINAL AL NOTARIO: La cuantía de esta escritura, corresponde al valor del capital suscrito y pagado. Se agrega el certificado de apertura de la cuenta de

integración del capital, copias certificadas de poderes, cédulas y certificados de votación de los comparecientes. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. (Firmado) Doctor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL, matrícula número dos mil novecientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



MÓNICA DE LOS ANGELES FLOR GONZALEZ

C.C. 171110204-4

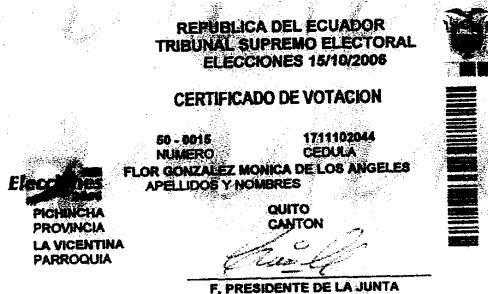
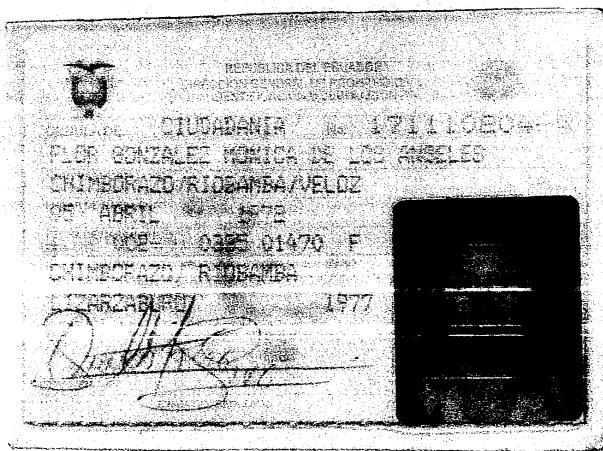


RONALD HENRY RAMOS ACOSTA

C.C. 171143457-9



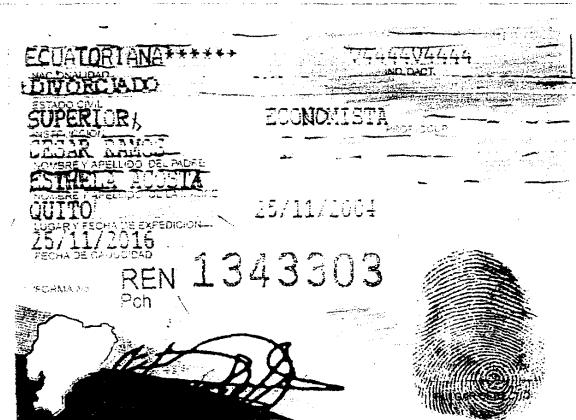
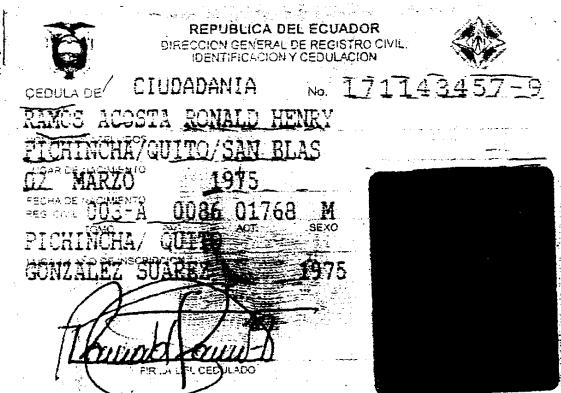
000004



CIUDADANO(A):

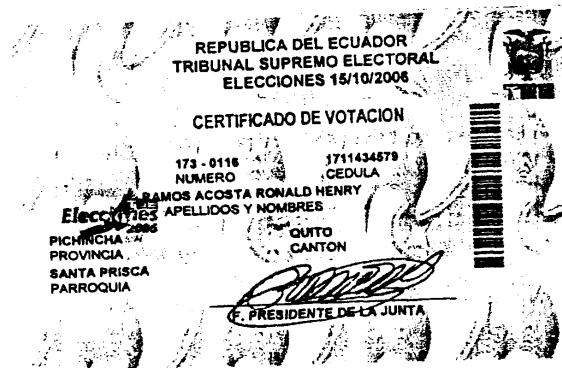
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

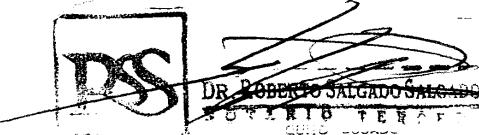


ESPACIO EN BLANCO

000005



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo cinciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de TRES fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscripto. 31 OCT 2006
Quito a.



[IMPRIMIR](#)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7109824
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ERDSTEIN NADEL JUAN FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2006 4:15:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

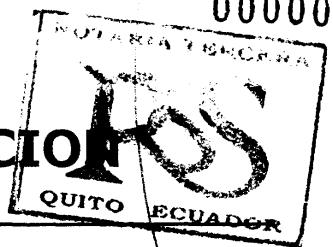
**1.- OFISTAR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000001998**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
FLOR GONZALEZ MONICA DE LOS ANGELES	12.00
RAMOS ACOSTA RONALD HENRY	188.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

OFISTAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Martes, Octubre 31, 2006

FECHA

SE OTORGÓ ANTE EL NOTARIO TITULAR, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA CONCEDIDA Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA OFISTAR S.A., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.


Dr. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



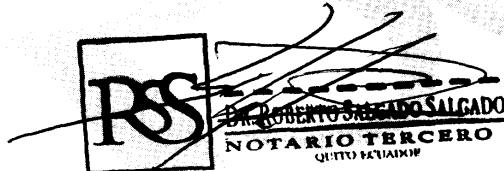


NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 06.Q.IJ. 4725, expedida por el Doctor Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico, de fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía OFISTAR S.A., al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil seis, ante el suscrito Notario.

Quito, a once de diciembre de dos mil seis.-

EL NOTARIO





000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 4 de Diciembre del 2006, bajo el número **3671** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“OFISTAR S.A.”**, otorgada el 31 de Octubre del 2006, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **53406.** Quito, a veinte y ocho de Diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAERA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/Ig.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

01775

Quito, 24 ENE 2007

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OFISTAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL